

LEY 7.547

Derogando el decreto 13.851 del 28 de noviembre de 1968

La Plata, 3 de octubre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.091|969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Derógase el decreto 13.851 dictado con fecha 28 de noviembre de 1968, por el cual se otorgó al Consejo Provincial de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro, la cantidad de veinte mil dosis de vacuna Sabin Oral, con carácter de préstamo, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso 1º del Régimen Patrimonial, decreto 6.051|961.

Art. 2º Dónase al Consejo Provincial de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro, la cantidad de veinte mil dosis de vacuna Sabin Oral, que oportunamente recibiera el aludido organismo en calidad de préstamo por la norma legal que se deroga por el artículo que antecede.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

F. A. GUIDO, A. R. CARIDE,
A. A. GUADAGNI, H. A. PÉREZ PESCE,
A. G. TAGLIABUÉ, R. GALLARRETA,

Registrada bajo el número siete mil quinientos cuarenta y siete. (7.547).

A. R. CARIDE.